

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 3 de Abril y de 7 y 10 de Octubre de 1919.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que ve fijado un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 45 de 14 Fbro)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Intervención general de la Administración del Estado el expediente instruido á consecuencia de la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 de Octubre último en la que se interesaba se dictase una disposición de carácter general aclaratoria de si son ó no abonables á los efectos de clasificación pasiva los servicios prestados como Oficial de quinta clase con carácter interino, dicho Centro ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento del anterior Decreto de V. E., la Intervención general ha examinado el expediente instruido á consecuencia de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, dirigida á este de Hacienda, interesando se sirva dictar una disposición de carácter general, aclaratoria de las dictadas en 26 de Febrero y 22 de Marzo últimos, y por la cual se desvanezca la duda de si los servicios prestados como Oficial de quinta clase, con carácter interino, son ó no de abono á los efectos de clasificación pasiva.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas opina que mientras no se dicte una disposición de carácter general, no obstante haber reconocido la primera de las disposiciones anteriormente citadas, el abono de los servicios prestados como Aspirante con carácter interino, se ve obligado dicho Centro á negar el abono de los devengados también interinamente por los Oficiales quintos, por lo cual estima que sería conveniente acceder á la pretensión del Ministerio de la Gobernación.

E. criterio de la Intervención ge-

neral sobre este asunto quedó claramente definido al informar en sentido favorable en el expediente á que puso término la ya citada Real orden de 26 de Febrero último, reconociendo los servicios prestados con carácter interino por los Aspirantes, por entender, no sólo que la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y el Reglamento de 7 de Septiembre siguiente son disposiciones que tienden á conceder beneficios para mejorar las condiciones de los funcionarios, y por consiguiente debe ser interpretada en sentido extensivo, y el establecer diferencia entre servicios interinos y en propiedad, sería contrario al espíritu que inspiró la ley, sino también y á mayor abundamiento porque es un hecho evidente que la interinidad no es caso distinto de la propiedad, ni representa una especie de sustitución de otros funcionarios, sino que tuvo su origen en la ley de 10 de Julio de 1885, llamada vulgarmente de Sargentos, en virtud de la cual cuando se proveía vacantes de individuos que no procedían del Ejército, se les extendía el nombramiento en concepto de interino, pues sus haberes se hallaban consignados en Presupuestos y sus plazas figuraban en plantilla, siendo la mayor parte de ellos confirmados después de sus cargos y sin que la condición de interinos no diferencia á los funcionarios en modo alguno de los que se hallan en propiedad respecto á las obligaciones que les impone y á los derechos que les confiere el nombramiento.

Por lo tanto, desde el momento en que la citada Real orden de 26 de Febrero declara como de abono para derechos pasivos los servicios de Aspirante prestados, bien con carácter interino, no sería equitativo privar de tales beneficios á aquellos funcionarios que con mayor categoría desempeñaron cargos de Oficial de quinta clase con carácter interino.

En su vista, la Intervención general entiende que los funcionarios á quienes se refiere la Real orden del Ministerio de la Gobernación, objeto de este expediente, tienen derecho á que se les computen como años de servicio, á los efectos de clasificación pasiva, el tiempo que desempeñaron destinos de Oficial de quinta clase interinamente, y que para desvanecer la duda que esta clase de servicios pudiera ofrecer y como aclaración para lo sucesivo, sería conveniente que por ese Ministerio se dictase la disposición de carácter general que se interesa.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el informe de la Intervención general, se ha servido resolver, con carácter general como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1920.—*Burgallal.*—Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta núm. 39, de 8 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 316.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.637.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Mariano Moreno Roca, en nombre de los señores Barrington & Holt, vecinos de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Enero último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *La Bruja*, de mineral de hierro, sita en término de Pacheco y en el paraje llamado Cabezo Gordo, lindando por todos vientos con terrenos francos al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Nueva Hacha» número 18.813; y desde él en dirección N. magnético, se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 300, y 3.ª á 4.ª O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho paralelo.

Murcia 4 de Febrero de 1920.—
Francisco Ferrer.

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

DELINDES

Habiéndose agotado el crédito que se consignó para practicar el deslinde del monte del término y propios de Murcia, número 79 bis del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, denominado «Castiello del Puerto de la Cadena El Repetejo, Barranco Moreno, Barranco del Infierno y Sierra de Carrascoy», quedan en suspenso las operaciones de orden de la Superioridad hasta que se consigne nueva cantidad para la continuación de este deslinde.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en la operación.

Murcia 7 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 362. Secretaría.

NEGOCIADO DE SANIDAD

Circular.

El art. 20 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, determina que el último día de los meses de Junio y Diciembre de cada año, los Alcaldes darán cuenta al Gobierno civil y á la Junta provincial de Sanidad, de los nombres de los facultativos municipales, tanto de Medicina como de Farmacia y Veterinaria y fechas de sus respectivos nombramientos, para evitar cualquier omisión y comprobar debidamente los libros.

Como hasta la fecha solo han remitido dicho servicio los Alcaldes de Alhama de Murcia y Moratalla, encargo á los de los demás pueblos de la provincia lo cumplimenten con respecto al segundo semestre del año próximo pasado, dentro del plazo de cinco días á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente circular en el Boletín Oficial de la provincia, sin excusa ni pretexto alguno en evitación de responsabilidades y en bien de la buena marcha administrativa, ajustándose para ello al modelo que se inserta á continuación.

Murcia 13 de Febrero de 1920.

El Gobernador,
Eusebio Salas.

MODELO A QUE DEBEN SUJETARSE

Quinta sección

Número 232.

Relación de los Facultativos titulares de este Municipio.

Nombres y apellidos de los Facultativos.	Títulos que poseen.
Practicantes.	Medico titular.
Inspector de carnes.	Farmacéutico.
	Veterinario.
	de su nombramiento.
	Fecha de su nombramiento.
	Duración del contrato.
	Número de familias de pobres.
	Dotación.
	OBSERVACIONES

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONCLUSION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	DOMICILIO	Importe. Pesetas.
MURCIA 2.º al 4.º de 1918.				
1479 A	Guerrero y hermanos.	Comerciante.	San Antolin 24.	2.175 57
				3.º 1918
1482 A	Joaquín López Ruiz.	Café en Sociedad.	P. Alfonso 18.	28 35
1485 A	Mariano Alarcón López.	Carpintero.	M. Vergara 14.	6 80
1486 A	Antonio Carricondo Pérez.	Comestibles.	B. Nuevo 4.	21 00
1487 A	José López-Martinez.	Cafetero.	Merced 13.	6 80
				1918
1493 A	Antonio Aroca Martínez.	Alpargatero.	Corredera 10.	179 93
				3.º y 4.º 1917
1506 A	Antonio Pomares Botella.	V. y aguardientes.	Merced 24.	53 42
1507 A	Arturo Franco Orts.	Fotógrafo.	L. Cascales 6.	84 67
1509 A	Antonio Gómez Marin.	Barbero.	Zambrana 13.	27 22
1510 A	José García Sánchez.	Sillero.	Santa Catalina 14.	13 61
1511 A	Diego Martínez Marco.	Hojalatero.	M. Vergara.	27 22
1512 A	Mariano Ramón García.	Pintor.	San Juan de Dios.	27 22
1513 A	Rogelio López Jimenez.	Sastre.	S. Alcázar.	27 22
				3.º
1516 A	José María Campuzano Aliaga.	V. objetos eléctricos.	Platería.	49 90
				4.º
1517 A	José María Campuzano Aliaga.	Id.	Idem 15.	170 10
				3.º y 4.º
1518 A	Andrés Barrera López.	Comestibles.	San Agustin 1.	54 43
				1908
1525 A	Pedro Martínez Benavente.	F. conservas.	P. Santiago 28.	359 21
				1.º 1909
42	José Hita Luna.	Tejidos por menor.	P. Alfonso 53.	187 49
116	Leonor Martínez Carrasco.	Ultramarinos.	Sociedad.	99 79
134	Juan Antonio Moya Garay.	Harinas por mayor	P. Orihuela.	61 24
167	Antonio Pomares Botella.	V. y aguardientes.	Merced 24.	60 48
169	Diego Hernández García.	Id.	San Antonio.	60 48
194	Francisco Prior Hernández.	Cervezas.	P. Alfonso 49.	37 80
207	Caridad Gil.	Abacería.	Floridablanca 1.	39 06
241	Emilio Rebolto Aliaga.	Bodegón.	P. Orihuela.	20 41
242	Francisco Sánchez Meseguer.	Id.	San Marcos 22.	20 41
246	Manuel Murcia Ruiz.	Café económico.	P. Sol 4.	20 41
259	Luis Tapiá Martínez.	Carbonero.	León 1.	20 41
274	José María Giner Murcia.	V. y aguardientes.	San Antolin 8.	26 78
283	David Benito Esteve.	Id.	Floridablanca 7.	21 72
295	Isabel Tornel Fuentes.	Cordeles y sogas.	P. Orihuela.	20 41
316	Pedro Baleriola Soler.	Útiles pescar.	Floridablanca 36.	20 42
364	Emilio Ambert.	E. capullo seda.	Santo Cristo.	82 16
369	Sres. Guerrero hermanos.	Comerciante.	San Antolin 24.	815 85
410	Féix Pedreño Ayala.	2 tartanas 2 caballos.	P. Trinidad 8.	13 60
787	Mariano Ramón García.	Pintor.	San J. de Dios.	20 41
825	Andrés Escalante Rubio.	Instalador.	Sagast 55.	20 41

..... de de

(Firma del Alcalde.)

(Sello.)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	DOMICILIO	Importe. Pesetas.
1919				
834	Carmelo Espin Hernández.	V. pan tienda.	C. Público 19.	51 41
840	Ladislao de San Nicolás.	H. pan sin venta.	Aguadores.	27 22
842	Mariano Murcia González.	F. cajas cartón.	C. del Valle.	27 21
1.º				
1133 A	Hugés Perdinand Garcia.	Relejero compositor.	San Pedro 4.	20 41
2.º al 4.º				
1145 A	Avelino Pérez Pérez.	Comisionado.	San Antonio 13.	231 33
1.º				
1146 A	Avelino Pérez Pérez.	Id.	Id.	77 11
1.º y 2.º				
1173 A	Francisco Andreo Sevilla.	Pozo nieves.	Alhama.	1 70
2.º				
862	Antonio Ruiz Avilés.	Vinos por mayor.	Balsicas.	31 75
863	María Pina Zamora.	Id.	Churra.	31 75
874	Andrés Martínez Hernández.	Pimiento por mayor.	Espinardo.	28 35
875	José Alarcón Ruiz.	Id.	Id.	28 35
889	Antonio Belmonte Ruipérez.	Id.	Nonduermas.	28 35
896	Antonio Laborda Laorden.	Id.	Santomera.	28 35
900	Pedro Alcaraz Martínez.	Harinas por menor.	C. de San Pedro.	12 10
940	Antonio Lozano Martínez.	Abaceria.	Espinardo.	7 56
961	Domingo Jiménez.	Tablajero.	Sucina.	6 05
962	Pedro Carrillo Lax.	Id.	Albatalia.	6 05
967	Manuel Alcaraz.	Taberna.	Espinardo.	6 05
969	Antonio Hernández Iniesta.	Id.	Nonduermas.	6 05
975	Diego Abellán Pérez.	Id.	Nora.	6 05
983	Cayetano García.	Id.	Sucina.	6 05
985	Felipe Baños Pérez.	Id.	B. y Mendigo.	6 05
1009	José Fernández Sánchez.	Id.	Espinardo.	8 32
1103	José Álvarez Sánchez.	Id.	Sucina.	5 30
1108	Salvador Roca Ruiz.	Horno pan venta.	Santomera.	5 29

Murcia 21 de Noviembre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Tenter.

preinserta y publicar en la «Gaceta de Madrid», libro, sello y firmo el presente en Lorca a 29 de Noviembre de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta seccion.

Número 238.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Habiéndose formado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal correspondiente al año económico 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, que principián a contarse desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y durante ellos se oirán las reclamaciones pertinentes que se produzcan por los contribuyentes interesados.

Abarán 27 de Enero de 1920.—El Alcalde, Joaquín Martínez.

Número 228.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Antonio Pérez García, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de esta villa, para el año económico 1920 21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Alcantarilla 26 de Enero de 1920.—Antonio Pérez.—P. S. M., El Secretario, José Martínez.

Número 274.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Don José Gallostra y Wallace, Jefe de Administración de 2.ª clase, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que siendo desconocido el domicilio de D. M. Andreu, residente en Totana, D. Bartolomé Márquez Marín y D. Mariano Rojas Márquez, residentes en Cartagena, se les cita por el presente para que concurren a la Junta Administrativa que ha de celebrarse en mi despacho oficial, el día 20 del corriente mes a las once de la mañana, para conocer de una aprehensión de tabaco, verificada en la estación férrea de Alcantarilla y Cartagena, pudiendo representarlos en dichos actos como Vocal, un comerciante ó industrial matriculado y presentar las pruebas que estimen procedentes a su derecho.

Murcia 2 de Febrero de 1920.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 249.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

Ne habiéndose satisfecho den-

tre del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 11 de Febrero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1919-20.

Lorca.

Gertrudis Veas Pérez de Tudela. 47 68

Pedro García Giménez. 24 05

Industrial penalidad. 1919.—Murcia.

Antonio Izquierdo Sánchez 689 39

1918.—Mazarrón.

Abelardo Salinas Meca. 295 88

Francisco Jaén Pérez. 430 38

TOTAL.. 1482 38

Número 2420.

EDICTO

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.ª de la provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana, contra D. Bernardo Haro Ferez, ó sus herederos, caso de haber fallecido, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Vista la proposición presentada en esta subasta y resultante admisible por cubrir el tipo legal la que hace D. Lorenzo Avolio Antonucín, que ha ofrecido la cantidad de 135 pesetas; se adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual ingresa en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, ante el Notario D. Luis Gómez Acevo.—Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, este último por medio de los diarios oficiales por ser completamente desconocido, para que concurren a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.—Así lo mando y firmo en Aguilas a 21 de Noviembre de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Como quiera que se ha publicado diferentes veces la finca que ha sido objeto de subasta, no la describo nuevamente por estar descrita en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 13 de Octubre, núm. 242. Y cumpliendo con la providencia

Número 327.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don José López Muñoz, primer Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que al día siguiente hábil al en que se cumplan los treinta de aparecer este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, descontado el de su inserción, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Capitular, a la hora de las diez, subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal de casa rastro, para el próximo ejercicio económico de 1920-21, por la suma de 3.000 pesetas, con la fianza provisional de 198 pesetas, la definitiva por el 15 por 100 del importe del remate y las demás condiciones que constan del expediente de su razón que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, entre ellas la obligación por parte del adjudicatario del pago de los derechos al *Boletín Oficial* de la provincia por la inserción de este edicto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase undécima y ajustados al siguiente modelo:

Don..... vecino de..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arbitrio de casa rastro para el ejercicio económico de 1920-21, hace postura por

la cantidad... (en letra)... per setas... Aguilas... de 1920... Lo que se anuncia al público convocándose licitadores que tomen parte en la subasta. Aguilas 7 de Febrero de 1920. — Jose López.

Octava sección

Número 2.567.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción del partido.

La Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado y por unanimidad ha acordado la declaración de inutilidad de los que a continuación se enumeran, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia del Territorio.

Y a los efectos del art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente, para que los que fueron parte en los asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince dias siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado contra el expresado acuerdo, previniéndoles que de no hacerlo, se considerará firme y se resolverá la destrucción de los legajos en la forma legal.

Dado en Cartagena a 27 de Diciembre de 1919. — Juan F. Loaysa. — El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Asuntos cuya inutilidad se ha acordado.

462. Sumario núm. 162 del año 1875, por lesiones a Salvador Giménez Casado, contra Juan Ros Gallego.

463. Sumario núm. 133 del año 1876, por hurto a María Orantes Marfil, Francisca Pérez Gallardo y Ramona Hoyos Zamora, contra Rosa Martínez Requena.

464. Sumario núm. 136 del año 1876, por lesiones a Antonio Ferrer Prats, contra Manuel Morales Rodríguez.

465. Sumario núm. 140 del año 1876, sobre muerte de José Hernández Martínez.

467. Sumario núm. 154 del año 1876, por coacciones a Inés Caballero Mora, contra D. José Vidal Berenguer.

468. Sumario núm. 185 del año 1876, por tentativa de envenenamiento a Andrés Ballesteros Sánchez, contra Rosa Puente Giménez, María Tartajada Gil y Antonia Navarro Francés.

469. Sumario núm. 187 del año 1876, por robo a D. Antonio Santa Marina.

470. Sumario núm. 190 del año 1876, por lesiones a Ginés Rajas Martínez.

471. Sumario núm. 196 del año 1876, por muerte de Josefa García Lorente.

472. Sumario núm. 212 del año 1876, por hurto a Gerónimo Nieto Asensio, contra Ana María Ruiz y Juan Fuertes.

473. Sumario núm. 214 del año 1876, por actos deshonestos con María López Pañalver, contra Fernando Vidal Mateos.

475. Sumario núm. 242 del año 1876, por disparo de arma de fuego a Francisco Pedreño Ceresa, contra Francisco Morata Ausajo.

477. Sumario núm. 266 del año 1876, por amenazas a Pedro López-Crispo, contra Antonio Perelló Escribano.

478. Sumario núm. 282 del año 1876, por muerte violenta de Cristóbal Ruiz Carrasco, contra Pedro García Guevara, D. José María Munuera Sastre y D. Rafael Campoy Sánchez.

479. Sumario núm. 2 del año 1877, por allanamiento de morada D.ª Isidora Mora Bas, contra José Rodríguez Navarro.

480. Sumario número 6 del año 1877, por lesiones a Salvador Castillo Puchalver.

481. Sumario número 14 del año 1877, por amenazas a los empleados de consumos Juan Manuel López Cánovas y Antonio Giménez Martínez, contra Pedro Sánchez, Alejandro Illán Miras y Juan Pérez Franco.

483. Sumario número 27 del año 1877, por lesiones a Antonio Martínez García, contra Diego González Rubio.

484. Sumario núm. 53 del año 1877, por quebrantamiento de condena, contra José Cartero Giménez.

486. Sumario núm. 60 del año 1877, por lesiones a Joaquín Pérez Guillén.

487. Sumario núm. 71 del año 1877, por quebrantamiento de condena, contra Torcuato Pérez Rodríguez.

488. Sumario núm. 74 del año 1877, por allanamiento de morada de Diego Martínez Martínez.

489. Sumario núm. 78 del año 1877, por lesiones a José Ros González.

490. Sumario núm. 81 del año 1877, por lesiones a Juan Capacete Martín.

492. Sumario núm. 88 del año 1877, por lesiones a Manuel Fernández González, contra Juan José Bautista Parra y Juan Antonio Moreno Vargas, entendido por Juan Vicente Vargas.

493. Sumario núm. 92 del año 1877, por tentativa de robo en la Iglesia de la Caridad, contra Juan Cánovas Cánovas.

495. Sumario núm. 106 del año 1877, por muerte de José Soto García.

496. Sumario núm. 109 del año 1877, por contrabando, contra Vicente Muñoz Lozano.

497. Sumario núm. 116 del año 1877, por allanamiento de morada de Ignacio Carrión Conesa, contra Juan Saura Zamora y Melitón Giménez Pagán.

498. Sumario núm. 120 del año 1877, por lesiones a Ricardo Gutiérrez Arcano.

500. Sumario núm. 130 del año 1877, por quebrantamiento de condena, contra Francisco Illán Barceló.

502. Sumario núm. 137 del año 1877, por robo a Francisco Martín del Campo.

503. Sumario núm. 144 del año 1877, por lesiones a Francisco Romero Pinar, Salvador Sanmartín Vera y Agustina Vera Pagán, contra los dos primeros.

504. Sumario núm. 150 del año 1877, por muerte de Antonio Gómez Nieto, José Muñoz Valera y Julián Giménez.

505. Sumario núm. 154 del año 1877, por lesiones a Alfonso García García.

507. Sumario núm. 164 del año 1877, por muerte de José Sánchez Morales.

508. Sumario núm. 168 del año 1877, por quebrantamiento de condena, contra José Abel Gritart.

510. Sumario núm. 180 del año 1877, por contrabando de tabaco.

511. Sumario núm. 184 del año 1877, por lesiones a Josefa López García.

512. Sumario núm. 188 del año 1877, por pérdida de una ejecutoria procedente del sumario seguido en este Juzgado por ante la actuación del Escribano D. Juan José Fernández, sobre homicidio, contra José Antonio García Martínez.

Cartagena 27 de Diciembre de 1919. — Pedro Alvarez Castellanos.

Número 270.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de este partido de La Unión.

Por el presente edicto se cita y llama a Francisco García García, mayor de edad, vecino que fué de La Unión, con domicilio en la plaza de Manzanares, como perjudicado en la causa núm. 23 de 1918, instruida en este Juzgado sobre hurto contra Eduardo Pérez Sánchez, para que en el término de diez dias a contar desde el siguiente a la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber como perjudicado si está conforme que las penas de seis años y un día de presidio mayor y dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional impuesta al penado ya expresado, Eduarde Pérez Sánchez, le sea rebajada la primera a un año de presidio correccional y la segunda a ocho meses de igual presidio. Se apercibe a dicho perjudicado Francisco García García, que de no comparecer en el término fijado se le tendrá por conforme con la rebaja de la pena expresada.

Y para que sirva de citación en forma y notificación en su caso al referido perjudicado, se libra el presente que se le publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia a veintinueve de Enero de mil novecientos veinte. — El Juez de Instrucción, Juan José González. — El Secretario, Francisco Povo.

Número 372.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Reproducida

Bunigues Vives Hermenegildo, natural del Rincón de San Ginés, Cartagena, de estado soltero, profesión marinerero, de 25 años, hijo de Vicente y Jacinta, ha sido vecino de Cabo de Palós, domiciliado últimamente en Alicante, calle de Girona, procesado por el delito de rapto, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado, para ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento, indagarle y practicar las demás diligencias pertinentes en el sumario número 140 de 1919, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Dado en La Unión a 28 de Noviembre de 1919. — El Juez de instrucción, Juan José González de la Calle. — El Secretario, Francisco Povo. — Rubricados.

La Unión 13 de Febrero de 1920. — El Juez de instrucción, Juan José González de la Calle. — El Secretario accidental, José M. Truchaud.

Número 307.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ATABAZANAS

Requisitoria. Piñero Orquin José, natural de

Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, hijo de Pedro y de María, procesado por hurto, comparecerá en término de ocho dias ante este Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Barcelona 22 de Enero de 1920. — El Juez, Agustín Muñoz. — El Secretario, por D. Carlos Reig, Pedro Brosola.

Eúmero 304.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE VALEDO

Don Jacobo Gil Bernal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Aledo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en el día de ayer para la proclamación de candidatos han sido elegidos Concejales electos en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley siguientes:

Distrito único.

- Don Juan José García Andreo. 988
Juan García García. 992
Facundo Martínez Andrés. 000
Juan Antonio Gallego Guerao. 000

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, libro la presente con el visto bueno del señor Presidente en Aledo a dos de Febrero de mil novecientos veinte. — Jacobo Gil Bernal, El Presidente, Andreo.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias

la cual es como sigue: «Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.